



Municipalidad de  
**BellaVista**  
Progresando contigo

**GERENCIA MUNICIPAL**

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 41-2025-MDB/GM**

Bellavista, 27 de enero del 2025

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**VISTO:** El Expediente N° 00287 a través del cual doña Blanca Rosa Garcés Orihuela, solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 034-2023-GDU/MDB de fecha 4 de octubre del 2023, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del expediente de visto, doña Blanca Rosa Garcés Orihuela, solicita la anulación de la Resolución de Gerencia N° 034-2023-GDU/MDB de fecha 4 de octubre del 2023, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que revoca el acto administrativo de otorgamiento de certificado de nomenclatura para el predio ubicado en Mz J Lote 5, Urb. Confecciones Militares, distrito de Bellavista y declara la invalidez del Certificado de Nomenclatura Vial N° 020-2023-MDB-GDC/SGC de fecha 27 de setiembre del 2023, argumenta que ha cumplido con presentar la documentación necesaria, que es la legítima propiedad del inmueble, en virtud al Acta de Adjudicación otorgada por la Cooperativa de Vivienda de los Servidores y Familiares del Centro Industrial de Confecciones Militares Ltda. N° 486;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala las causales por las cuales un acto administrativo puede declararse nulo, siendo una de estas, la causal prevista en el numeral 1, consistente en la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, la cual constituye una causal no enmendable conforme al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los numerales 213.1 y 213.2 del artículo 213° del T.U.O. de la Ley N° 27444, prescriben que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesiones derechos fundamentales, lo cual sólo puede ser declarado por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que invalida, igualmente, el numeral 213.3 establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe a los dos años, a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, por su parte, la revocación de los actos administrativos esta prevista en el artículo 214° del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala como un supuesto, cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público, la revocación prevista en esta norma sólo puede declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándoles un plazo no menor de cinco días para presentar sus alegatos y evidencias a su favor;

Que, en este caso, el acto administrativo que declara la revocación del Certificado de Nomenclatura Vial N° 020-2023-MDB-GDC/SGC, en sus considerandos toma como base legal la que corresponde a la nulidad, pero resuelve revocando el acto administrativo, sin tener en cuenta que los supuestos de nulidad y revocación, tienen distinto tratamiento por lo que se tiene una indebida motivación, además no se evidencia que se haya corrido traslado de la misma a la administrada para que ejerza su derecho de defensa y haga los descargos correspondientes previo a cualquier declaración, lo que afecta al debido procedimiento;





Municipalidad de  
**BellaVista**  
Progresando contigo

**GERENCIA MUNICIPAL**

Que, en ese sentido, la Resolución de Gerencia N° 034-2023-GDU/MDB de fecha 4 de octubre del 2023, vulnera los derechos de la administrada, ya que presenta vicios de nulidad, al haberse afectado la debida motivación y el debido procedimiento, ambos requisitos de la validez del acto administrativo, por lo que corresponde se declare la nulidad de dicho acto administrativo, al encontrarse dentro del plazo legal previsto en la norma;

Que, sobre el pedido de anulación presentado por doña Blanca Rosa Garcés Orihuela contra Resolución de Gerencia N° 034-2023-GDU/MDB, carece de objeto pronunciarse, al ejercer esta administración edil, la autotutela administrativa, y declarar de oficio la nulidad de dicha resolución;

Estando a lo expuesto, con el Informe Legal N° 04-2025-MDB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

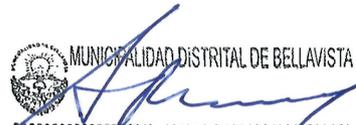
**RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 034-2023-GDU/MDB de fecha 4 de octubre del 2023, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que revocó el Certificado de Nomenclatura Vial N° 020-2023-MDB-GDC/SGC, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo tercero.-** Notifíquese a los interesados la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Alberto Alejandro Rivera Cabrera  
Gerente Municipal